



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00268 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conalquipos S.A.S.
Demandado	Promotora y Constructora de Proyectos S.A.S., Mónica Cecilia Caro
Decisión	Levanta medidas cautelares y pone en conocimiento respuesta a embargo vehículo

Tal y como se dispuso en providencia de la fecha obrante en el cuaderno principal, se accede a la solicitud del levantamiento de las medidas cautelares de embargos de dineros de las cuentas bancarias en que figura como titular la codemandada Mónica Cecilia Caro –CC. 43.726.418.

De otro lado, se pone en conocimiento para los fines procesales pertinentes, la respuesta al oficio 620 del 06 de septiembre de 2022 allegada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá, en la que se comunica que no fue posible la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el rodante de placas JNK817, toda vez que *“EL DEMANDADO NO ES EL PROPIETARIO”*.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Levantar la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la señora MÓNICA CECILIA CARO –CC. 43.726.418, en las cuentas de ahorros y corrientes de la entidad Bancolombia S.A., las cuales se relacionan a continuación:

- Cuenta corriente 318455 –Bancolombia S.A.
- Cuenta de ahorro 349776 –Bancolombia S.A.
- Cuenta de Ahorro 637186 –Bancolombia S.A.

Segundo: Levantar la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la señora MÓNICA CECILIA CARO –CC. 43.726.418, en la cuenta corriente 664014 de la entidad Colpatria:

Por Secretaría líbrense los respectivos oficios.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03b1f2adb4fe61a668678bda17c922951e879454dc09755930342c2bdc1c87d**

Documento generado en 11/10/2022 11:32:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**